

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1512
Ref. 2020-00325-00

Reunidos los requisitos establecidos de que tratan los artículos 82 y s.s., así como los previstos en el artículo 390 del C. G. del P., el Juzgado,

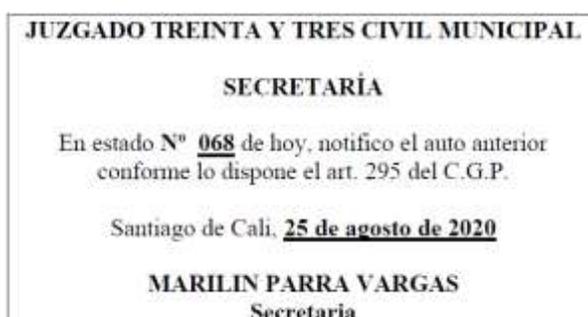
RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la presente demanda VERBAL SUMARIA DE EXTINCIÓN DE PRENDA formulada por **JAIME VÉLEZ OSPINA** contra **OCTAVIO GONZÁLEZ**.
- 2.** De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el término previsto para el proceso verbal sumario, esto es, por espacio de diez (10) días (art. 391 del C.G.P.).
- 3.** Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso **y en el Decreto 806 de 2020**.
- 4. ORDENAR** el emplazamiento del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. del P.

Para los efectos indicados en el artículo 108 del Código General del Proceso, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el **artículo 10° del Decreto 806 de 2020**, según el cual *“los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*.

Notifíquese,

Firma electrónica¹
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez



Firmado Por:

¹ Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c0906fc702be6031aebb9d7c66a4687f1d5416af5f5377e346abddd411a2d1e

Documento generado en 24/08/2020 07:22:43 a.m.